

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el asunto de la referencia se fijó como fecha para la realización de la diligencia de revisión de la interdicción el día seis (6) de septiembre del año en curso a las 2 de la tarde; sin embargo, llegada la fecha de la audiencia programada, aún no ha sido aportada la “Valoración de Apoyos” requerida. Paso a su Despacho señor Juez para proveer.

Septiembre 6 de 2022

GUSTAVO BLANCO BALLESTEROS
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario – Antioquia, septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Auto N°	1277
PROCESO	INTERDICCIÓN
RADICADO	001-2017-00516
INTERDICTO	DORA ELENA SOTO HENAO y EDGAR IVÁN SOTO HENAO
CURADORA	MARÍA RUBIELA HENAO JIMÉNEZ
ASUNTO	REQUIERE VALORACIÓN DE APOYOS

En atención a la constancia que antecede, se requiere a los señores DORA ELENA SOTO HENAO y EDGAR IVÁN SOTO HENAO, y a su Curadora la señora MARÍA RUBIELA HENAO JIMÉNEZ a fin de que den cumplimiento cuanto antes a lo solicitado por este despacho en actuación del 13 de julio del año 2022 que obra en el expediente virtual, por lo tanto no se fijará nueva fecha para la realización de la diligencia de revisión de sentencia de interdicción, en su lugar se concederá el término de cuarenta y cinco (45) días calendario para que se allegue la “Valoración de Apoyos” requerida por este Despacho a través de auto del día 13 de julio de 2022. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Diego Cardona Sossa', written over the printed name and title.

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 134
fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de
El Santuario, el 07 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7332d47e0e0f18e3651b2c228158a5b4359ca76810844d26259bbc1da08b50ef**

Documento generado en 06/09/2022 10:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>